



2015100814076934144126804

comunicaciones despachadas entidades gubernam
0ctubre 08, 2015 14:07
Radicado 20152026804



Alcaldía

PBX: (57-4) 4521000
Fax (57-4)2750845
Cra.50 N° 51 - 00
Código Postal 051053
Bello - Antioquia
NIT 890980112-1
www.bello.gov.co

2310

Bello, 08 de septiembre de 2015

RECIBIDO 09 OCT 2015

00000374
Bustos
8:20am

Honorable Concejal
NICOLÁS ALZATE MAYA
Presidente del Concejo de Bello
Carrera 50 # 52- 63
Código Postal 051053
Bello, Antioquia

#025 del 09/10/2015

Asunto: Proyecto de Acuerdo por medio del cual se Implementa el "Centro de Atención y Manejo Integral de Fauna Doméstica Vulnerable"

Cordial saludo,

Adjunto al presente oficio Proyecto de Acuerdo por medio del cual se Implementa el "Centro de Atención y Manejo Integral de Fauna Doméstica Vulnerable" con la firma del señor Alcalde, para que surta los trámites pertinentes

Atentamente,

Maria Isabel López

MARIA ISABEL LÓPEZ GAVIRIA
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Alcaldía de Bello

Transcriptor: Hugo Navarro - zootecnista - SMADR

Anexo: Proyecto de acuerdo y copias (12 folios)

C.C: Carlos Arturo Carmona Rodríguez - Secretario del Concejo de Bello

F/ DRSO ML
Oct 09/2015
10:30 AM

Bello lidera el ranking de las ciudades que con mayor dinamismo, impulsan el crecimiento del país.

Firma consultora Mc Kinsey - Periodico El Tiempo

Código: F-GI-19, versión: 07.
Marzo 05 de 2015



Ponente H. C. Nabor Costano C.



PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 025
025-09/2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL "CENTRO DE ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO DE BELLO

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 09 de 1979 o Código Sanitario Nacional, Ley 84 de 1989, Ley 769 de 2002, Ley 746 de 2002, decreto 1355 de 1970, Ordenanza 018 de 2002, Ordenanza 61 de 2014.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto implementar el "CENTRO DE ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE"(CAMIFDV) en el que se brindará atención a la fauna doméstica vulnerable: en condición de calle, abandono o maltrato, en lo referente al alojamiento, alimentación, sanidad, cuidados médico veterinarios, control de la reproducción y adopciones, para garantizar el respeto de sus derechos.

PARAGRAFO 1: Para la operación de albergues en manos de privados, éstos deberán cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria y de uso de suelos, para el registro de los mismos ante la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Rural estar legalmente constituidos conforme a la norma, igualmente deben aportar el censo de los animales.

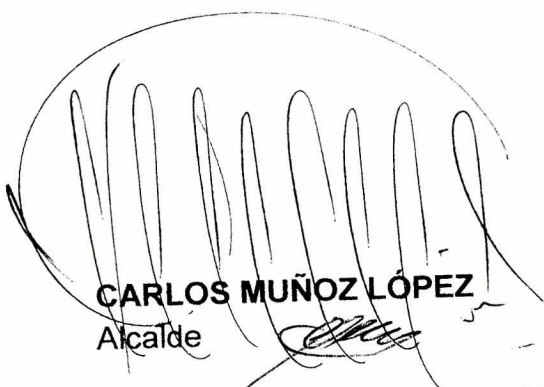
ARTÍCULO SEGUNDO. Operación del centro de atención y manejo integral de fauna doméstica vulnerable. La Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural como responsable de la operación del centro dispondrá de un sitio propio para su funcionamiento, de los recursos necesarios y adecuados para el alojamiento,



- c. Prestar los servicios veterinarios requeridos.
- d. Realizar el control de reproducción a la fauna doméstica
- e. Realizar jornadas permanentes de tenencia responsable de fauna doméstica y adopción.
- f. Retener los caninos que no cumplan con el decreto municipal 2014040451 del 27 de octubre de 2014 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Municipal número 09 del 30 de julio de 2014 y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde, para que en un término de tres (3) meses a partir de su vigencia, reglamente el presente Acuerdo y efectué los traslados presupuestales que exige la implementación y cumplimiento del mismo

Dado en Bello, a los



CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde

Proyectó: Hugo Navarro – Zootecnista – SMADR

Aprobó: María Isabel López Gaviria – Secretaria de Despacho – SMADR





PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL "CENTRO DE ATENCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE FAUNA DOMÉSTICA VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE BELLO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

En aras de garantizar el bienestar de los animales en condición de calle, abandono o maltrato se hace necesario implementar el Centro de Atención Integral de Fauna Doméstica Vulnerable, donde se brinde alojamiento, alimentación, sanidad, cuidados médico veterinarios, control de la reproducción y adopciones, fundamentado en los siguientes argumentos legales:

Ley 84 de 1989: Estatuto Nacional de Protección Animal. Cuenta con una parte sustancial de protección de los animales donde se enumeran una serie de conductas constitutivas de crueldad, los deberes correlativos de protección y una serie de prohibiciones. De igual forma, cuenta con una parte procedimental, que impone sanciones a los transgresores del Estatuto y señala un procedimiento administrativo y unas autoridades competentes.

Ley 715 de 2008: CAPITULO II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud en su Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Decreto 2257 de 1986: Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis. Carácter de las disposiciones. De conformidad con los artículos 594 y 597 de la ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente decreto



De ahí entonces, honorables Concejales se hace necesario la aprobación del presente proyecto de acuerdo que permitiría un gran avance del Municipio de Bello ya que es deber de la administración municipal promover y velar por el respeto de las normas vigentes en esta materia.

Atentamente,


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal de Bello

Proyectó: Hugo Navarro – Zootecnista – SMADR *Hugo Navarro*

Aprobó: María Isabel López Gaviria – Secretaria de Despacho - SMADR *Volotta*

MD 280 ML
Oct 09/2015
10:30 AM

5